

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 42, fecha de hoy, me dice lo que sigue:

En la *Gaceta* de hoy, se publica el siguiente

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y usando de las facultades que me concede el art. 17 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en todas las provincias del Reino las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del art. 13 de la Constitución.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio a 24 de Marzo de 1919. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se publica dicho Real decreto en el *Boletín oficial extraordinario*, para general conocimiento.

Tarragona 25 de Marzo de 1919. — El Gobernador, Rodolfo Gil.

